

Tema 13. La contabilidad mercantil: Su significación jurídica. Doctrina general sobre los libros de comercio. Clases de libros y examen de cada uno de ellos.

Tema 14. El balance. Exhibición y comunicación de los libros. Valor probatorio de los mismos. Obligación de conservar los libros, correspondencia y documentos comerciales. La obligación de la contabilidad en la legislación fiscal.

Tema 15. Los auxiliares del comerciante: Delimitación del concepto y clasificación. Factores, dependientes y mancebos. Agentes mediadores e intermediarios del comercio. Idea de sus obligaciones respectivas.

Tema 16. Los títulos de crédito: Concepto, caracteres y clasificación. Títulos nominativos. Títulos al portador. Títulos a la orden. Títulos de tradición.

Tema 17. La letra de cambio: Concepto, caracteres y requisitos formales. El endoso: Concepto y clases. La aceptación de la letra. El pago de la letra: Sus clases. La falta de pago: El protesto y sus requisitos.

Tema 18. El Derecho Civil: Su concepto y contenido. El sujeto de la relación jurídica. Clases de personas. La persona natural. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Modificación y extinción de la personalidad.

Tema 19. La nacionalidad: Adquisición y pérdida. Prueba de la nacionalidad. El domicilio: Significado jurídico y sus clases. Domicilios especiales.

Tema 20. El Derecho Procesal Civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil: Breve idea de su estructura y contenido. Organos judiciales. El Tribunal Supremo. Las Audiencias Territoriales. Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y los Juzgados Municipales. Su organización, funciones y competencia.

Tema 21. El proceso. Fin del proceso. Clases de proceso: Las partes en el proceso. Capacidad procesal. Los actos procesales. Resoluciones judiciales: Providencias, autos y sentencias.

Tema 22. Las pruebas en el proceso civil. La prueba documental: Documentos públicos y privados. La confesión judicial. La prueba testifical y la pericial. Valoración de las pruebas. Reconocimiento judicial.

Tema 23. Derecho procesal Penal. Nacimiento del proceso penal. La denuncia y la querrela. La incoación de oficio. Las pruebas en el proceso penal. Examen especial de la entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 24. La prueba testifical y pericial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

3392

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1981, de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas en la escala de Patrones vacantes en dicho Servicio.

Autorizada por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 1981 la convocatoria de cuatro plazas de la escala de Patrones vacantes en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1986, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1981, por la que se establece que el Organismo podrá convocar el 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas, para su provisión mediante oposición restringida, se resuelve cubrir dos plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan, en turno libre, dos plazas de la escala de Patrones, a las que, en su caso, se acumularán las no cubiertas de las dos convocadas en turno restringido.

1.2. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo.—Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas, a las que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición.

b) Concurso de méritos —que en ningún caso será excluyente o eliminatorio— entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) Periodo de prácticas.

1.4. La fase de oposición comprenderá los dos ejercicios siguientes, ambos eliminatorios:

Primero.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas elegidos entre los que figuran en los programas de Derecho marítimo y Ley de Contrabando.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá dos bombos rotulados con el nombre de dichas disciplinas, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de las mismas. El primer opositor sacará al azar una bola de cada bombo, cuyo número indicará el del tema a desarrollar de cada materia.

Segundo.—Exposición oral de dos temas sacados al azar de la asignatura de Derecho político y administrativo.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá un bombo conteniendo igual número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de esta disciplina. Cada opositor extraerá a presencia del Tribunal dos bolas, cuyos números indicarán el de los temas a desarrollar.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba no excederá de veinte minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separen de los temas que deban contestar.

1.5. El concurso de méritos se valorará con arreglo a las normas establecidas en el apartado 7.2 de esta resolución.

1.6. El período de prácticas será, como máximo, de seis meses en una embarcación del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco. Este límite de edad no registrará para quienes ya tengan la condición de funcionarios de carrera del Estado o de Organismos autónomos.

c) Estar en posesión del título de Patrón Mayor o Patrón de Cabotaje, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. De orden personal.

Se considerará como méritos computables los que se mencionan en el apartado 7.2 de la presente resolución, que se acreditarán mediante certificación o documentos expedidos por la autoridad competente.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma:

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero) que podrán ser solicitados en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) Los aspirantes aprobados deberán formular el juramento exigido a los funcionarios públicos, en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Organo al que se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, en duplicado ejemplar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, calle d. Manuel Silvela, número (distrito postal número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de abonar su importe.

El importe de los derechos de examen se abonará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre y apellidos de los interesados y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, figurando el nombre y apellidos de los interesados y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario del Cuerpo de Inspectores de Aduanas e Impuestos Especiales.

Un Oficial marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Inspector de Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes:

Presidente: Un Jefe de Sección de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario del Cuerpo de Inspectores de Aduanas e Impuestos Especiales.

Un Oficial marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º y 7.º del Reglamento General para ingreso en la Administración del Estado.

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Tanto el ejercicio escrito como el ejercicio oral que componen la fase de oposición se calificarán independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para su aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

7.2. Sistema de valoración de los méritos.

Los méritos del concurso-oposición se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Título de Patrón Mayor de Cabotaje, un punto.
- Por cada año de embarque, un punto.
- Por cada año de embarque con mando de embarcación, un punto.

La calificación máxima que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder de veinte puntos.

7.3. Sistema de calificación del periodo de prácticas.

La calificación de este período será de «apto» y «no apto», y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes del jefe de la embarcación en que el Patrón en prácticas realice las suyas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes que resultasen aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título de referencia.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán justificar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Lo que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.^a En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Patrones del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, con carácter provisional, de los aspirantes seleccionados.

10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los nombrados provisionalmente lo serán como Patrones en prácticas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y percibirán durante su permanencia en esta situación las remuneraciones que les correspondan.

10.3. Nombramiento definitivo.

Por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados que hayan obtenido la calificación de «apto» en la fase de funcionarios en prácticas. Dichos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento a los interesados, deberán tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo

Madrid, 19 de diciembre de 1981.—El Inspector general, Francisco Gil del Real de Pazos.

PROGRAMA

Derecho marítimo

Tema 1. Derecho marítimo. Sus particularidades. Derecho marítimo público y Derecho marítimo privado. Ambito de aplicación. Examen de sus fuentes.

Tema 2. El Ministerio de Defensa: Cuartel General de la Armada. Zonas Marítimas y Sectores Navales. Comandancias y Ayudantías de Marina. Atribuciones de las autoridades de Marina en relación con la navegación. Autoridad sanitaria y de Aduanas. Juntas de Obras del Puerto.

Tema 3. Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante. Direcciones Generales de Tráfico Marítimo y Pesca Marítima. Inspecciones Generales de Buques y Construcción Naval Mercante y de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Tema 4. Libertad de los mares. Mares litorales. Jurisdicción y extensión. El derecho de investigación del pabellón: Modo de efectuarlo. Convención sobre el mar territorial y la zona contigua. Convención sobre el mar territorial y la zona contigua, de Ginebra, de 28 de abril de 1958. Convención de Ginebra de 29 de abril de 1958, sobre la alta mar.

Tema 5. Despacho de buques. Autoridades que intervienen en el mismo. Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo. Libros y documentos que deben llevarse a bordo.

Tema 6. Servicios de los puertos: Cuáles corresponden a Defensa y cuáles a Obras Públicas. Facultades de las distintas autoridades. Naufragio de buques en puerto. Otros servicios de los puertos.

Tema 7. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 y su ratificación por el Gobierno Español. Buques sometidos a la aplicación del Convenio. Clasificación nacional de los buques según el tráfico a que se dediquen. Excepciones y exenciones para la aplicación de las normas del Convenio. Visitas a inspecciones. Certificados. Plazo de validez de los mismos.

Tema 8. Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes. La Ley Penal Disciplinaria de la Marina Mercante. Competencia de la Jurisdicción Militar de Defensa en relación con la Marina Mercante.

Tema 9. El abordaje: Su concepto. Su regulación en el Código de Comercio; en el Convenio de Bruselas de 1910. El naufragio: Concepto y clases. Responsabilidades derivadas del naufragio y del abordaje.

Tema 10. Auxilios, salvamentos y remolque. Su examen en la Ley de 24 de diciembre de 1962. Auxilios con buques de guerra o afectos a un servicio público.

Tema 11. El manifiesto. Quién debe redactarlo y extremos que debe contener. Visado. El fondeo. Licencia de alijo.

Tema 12. El conocimiento de embarque: Sus requisitos. Formas de conocimiento. Endoso. Efectos del conocimiento.

Tema 13. El seguro marítimo. Formas del seguro marítimo. Elementos personales, reales y formales. Clubs. Otras modalidades del seguro marítimo. La póliza en el seguro marítimo: Sus requisitos. Modalidades: Pólizas flotantes. Sistemas de liquidación del seguro marítimo: Acción de avería y acción de abandono.

Ley de Contrabando

Tema 1. Objeto de la Ley de Contrabando. Concepto de contrabando. Grados de ejecución que sanciona la Ley. Clasificación de las infracciones de contrabando. Valoración de los géneros materia de contrabando. Géneros o efectos estancados. Artículos o géneros prohibidos. Delitos conexos. Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2. Causas de inimputabilidad y de justificación. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Personas responsables en materia de contrabando. Autores, cómplices y encubridores y responsables subsidiarios.

Tema 3. Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones a los responsables de infracciones de contrabando. Sanciones en que incurrir las personas responsables de las infracciones de contrabando. Extinción de responsabilidades.

Tema 4. Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando. Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964). Facultades investigadoras de los funcionarios obligados a la persecución y descubrimiento del contrabando. Formalidades que deben

cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos. Comprobación e investigación de documentos.

Tema 5. Vigilancia aduanera. Aguas fiscales españolas. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 6. Jurisdicción en materia de contrabando. Tribunales de Primera Instancia: Constitución y competencia. De los Tribunales de apelación. Cuestiones de competencia por inhibitoria y declinatoria.

Tema 7. Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando. Cómo puede promoverse. Denuncias. Autoridades ante las que pueden formularse y procedimiento a seguir en cada caso. Actas de aprehensión y descubrimiento: Diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 8. Trámites a seguir con las actas y sus copias. Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos. Acumulación de expedientes.

Tema 9. Procedimiento sancionador en los casos de infracciones de mínima cuantía. Idem de menor cuantía. Idem de mayor cuantía. Pronunciamientos que deben contener los fallos. Notificaciones.

Tema 10. Idea de las normas a seguir para el cumplimiento de los fallos. Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido en la venta de géneros. Participación de los denunciados, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Tema 11. Recursos en materia de contrabando. Indultos. Condonaciones. Suspensión condicional de la prisión subsidiaria. Nociones generales sobre control de cambios y la jurisdicción competente en esta materia.

Derecho político y administrativo

Tema 1. Derecho público y Derecho privado. El Derecho político: Su concepto. El Estado: Su concepto, justificación y fines. Elementos constitutivos del Estado. Concepto de nación y soberanía.

Tema 2. La Constitución española (I). Derechos y deberes fundamentales. Principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Constitución española (II). La Corona. Las Cortes Españolas: El Congreso y el Senado. La elaboración de las Leyes. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. La Constitución española (III). El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El poder judicial. Economía y Hacienda.

Tema 5. La Constitución española (IV). Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Concepto de Administración pública. El Derecho administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho administrativo: Su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y circulares. Otras fuentes.

Tema 7. La Ley de Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. La prueba: Concepto y eficacia. Medios de prueba. Alegaciones.

Tema 8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos: Motivación y notificación del acto administrativo. El silencio administrativo. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

Tema 9. Los recursos administrativos: Reposición, alzada, revisión y súplica. El denominado recurso de queja. El recurso contencioso-administrativo. Idea de las reclamaciones económico-administrativas. Procedimiento en única y primera instancia: Interposición, tramitación y terminación. Recursos contra resoluciones de la jurisdicción económico-administrativa.

Tema 10. La función pública. Organos superiores de la función pública. Personal al servicio de la Administración pública. Funcionarios al servicio de Organismos autónomos. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de carrera de Organismos autónomos.

Tema 11. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Especial referencia a los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos. Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 12. Organización administrativa central del Estado. El Gobierno. El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno.

Tema 13. Organos consultivos de la Administración Central: El Consejo de Estado. Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas del Reino y la Intervención General de la Administración del Estado.

Tema 14. La organización ministerial vigente. Los Ministros. Atribuciones. Los Subsecretarios y los Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Otros escalones jerárquicos. Delegación de atribuciones.

Tema 15. El Ministerio de Hacienda: Organización actual. Funciones reservadas al Ministro, Subsecretarios y Directores generales. La Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Funciones encomendadas y organización actual. Cuerpos al servicio de la misma y funciones de cada uno de ellos.

Tema 16. La Administración territorial de la Hacienda Pública. Delegaciones de Haciendas especiales. Delegaciones de

Hacienda. Las Administraciones de Hacienda. Los Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Tema 17. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Competencias y funciones. Organización central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría Técnica y de Asuntos Generales y de las diversas Secciones de la Inspección General.

Tema 18. Organización territorial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Jefaturas Provinciales y de Destacamento. El Personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Categorías, atribuciones y deberes.

3393

RESOLUCION de 4 de febrero de 1982, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar, para funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, por la que se indica lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio.

De acuerdo con lo previsto en la norma 4 de la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) por la que se convoca pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional para funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública,

Este Tribunal ha tenido a bien acordar que el primer ejercicio tenga lugar el próximo día 8 de marzo de 1982, a las dieciséis horas (quince horas en las Islas Canarias).

El lugar de examen se establece en Madrid, en la Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sita en la Ciudad Universitaria, donde deberán acudir todos los aspirantes, excepto aquellos funcionarios destinados en las Islas Canarias, cuyo lugar de examen será en la Delegación de Hacienda, avenida de 1.º de Mayo, 19, Las Palmas de Gran Canaria.

Para la resolución de este primer ejercicio los opositores podrán utilizar máquinas calculadoras y consultar el Plan General de Contabilidad, aprobado por Decreto número 530/1973, de 22 de febrero.

Los opositores deberán ir provistos del correspondiente documento nacional de identidad.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—El Secretario del Tribunal, Ezequiel Pablos Manzano.—V.º B.º: El Presidente, José Aurelio García Martín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3394

RESOLUCION de 13 de enero de 1982, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso de acceso al Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias establecido por la Orden ministerial de 19 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 31) por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado, y de conformidad con el número 9 de la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso de acceso para proveer plazas en el Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado, según el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Declarar excluidos provisionalmente por los motivos que se indican a los aspirantes que figuran en el anexo II.

Tercero.—Durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán formular reclamaciones sin carácter de recurso, ante esta Dirección General de Personal (Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, Alcalá, 34, 6.ª planta)

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria deberá acreditarse una vez publicada la lista de aprobados, sin que la inclusión en la lista de admitidos prejuzgue que los mismos reúnen las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de enero de 1982.—El Director general, Victoriano Colodrón Gómez.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Media y Administración General.